Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones eficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por le tante serán obligatorias en su cumplimiente. (Superior Decreto de 26 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo per los demás los fondes de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

FAGETA

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 5 DE ABRIL DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.-Jefe de dia.-M Comandante D. José Diaz Varela.-Imaginaria.-Otro D. José Cañizares. - Visita de Hospital y provisiopas.—Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.

De orden del Exemo. Sr. Brigadier Gobernador inteno = El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor inwino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el dia 6 de Abril de 1885. Jefe de dia de intra y extramuros .- El Comandante . Jose Cañizares .- Imaginaria .- El Comandar te D. Anmio Estevan.—Hospital y provisiones, Artillería.—Sar-ento para el paseo le enfermos.—Artillería. De órden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sar-

ento interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 81.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

connto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

> ISLAS BRITÁNICAS. Irlanda (costa E).

Luces de direccion cerca de Rosslare, bahía S; Wexford. (A. H. número 89;340. París 1884. or consecuencia de la extension de la escollera de sslare, las signientes luces de direccion se eucenderán desde el 1.º de Mayo de 1884.

Luz de la cabeza de la escollera. Dicha luz apalecerá fija verde cuando se marque entre el N. 75° 0. (alineacion que conduce al N. de Cawmeens Calmines), y el S. 22° 30° O. (al O. del Long ank y dei Holdens bed) y fija roja cuando se marque talre el S. 22º 30º O. hasta el N. 22º 30º E por E, indicando la entrada del puerto vimendo del Reta luz, elevada 8,2 metros sobre el mar, tendrá millas de alcance.

Luz del Oeste. Esta luz encendida en la ventana ona casa situada sobre la barranca á 1,3 millas N. 85. 30 O. de la luz de la cabeza de la esera, aparecerá fija verde cuando se marque al 250 30° O. (marcacion que pasa al E. de Dogrer y el N. 00 30 O. por el O. Esta luz se eleva 33 metros sobre el horizonte, y tendrá un alcance

Estas luces de direccion, mantenidas en línea al 86. O., indican el centro del canal de South ear. Los buques que vengan de fuera mantenenfiladas las luces hasta estar por el travès la boya Cawmeens; despues de haber pasado, andula por babor, la luz O. 6 la luz de la Barse llevará bien abierta al N. de la luz de la de la escollera. Se franqueará fácilmente el orth Shear, nanteniéndose en el sector rojo de la de la escollera ó luz exterior, y en el sector Pelayo Alcalá Galiano. de de la luz de la Barranca, ó luz del Oeste.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 21º 30' NO.

Carta número 239 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL. España (costa O.)

Valizamiento del puerto de Vigo. Segun comunicacion del Comandante de Marina de Vigo, del 25

de Abril de 1884, es el signiente:

A la derecha entrando. 1.º Boya Boudaña, marca el alto fondo de su nombre y se halla situada al SO. de la ista Torralla. 2.º Boya de cabo de mar, marca los bajos de dicho nombre, estando situada al ONO. del expresado cabo. 3.º Boya de Bouzas, marca la restinga del propio nombre, y se encuentra en su límite N. Entrando á la izquierda. 1.º En el extremo S. de las piedras que despide hácia dicho rumbo, punta de Soubrido, se ha colocado un horny, en lugar de la boya que ha desaparecido. 2º Boya de los Castros de Barra ó Piedra Salaiño, que señala la piedra llamada Salaiño, hallà dose al S de ella. 3.º Boya de la Borneira, marca el bajo de su nombre, estando situada al S. de él. (En la actualidad está recorriéndose esta boya y en su lugar hay un bocov, si bien quedará pronto nuevamente emplazada. 4.º Boya Salgueiron, marca el bajo Salgueiron y está situada al S. de él. 5.º Boya de Rodeira, señala el extremo S. del grupo de piedras de su nombre. Desde esta boya demoran la Punta é Isla de Ratas, por el N.: 6.º Barron valiza de Piedra Pego, marca dicha piedra, hallándose clavada à la misma.

Notas.- Los rumbos y demoras son verdaderos. La boya roja que señalaba el «Annonce Hidrographiques núm. 51, en 4 del corriente, situada al O. de Vigo, efectivamente se halla emplazada, pero su o jeto no es indicar ningun peligro, sino el cruce de los tres cables telegráficos.

Carta núm. 198 de la Seccion II.

MAR MEDITERRANEO. Grecia.

Noticias sobre el puerto de Patras. (A. H. núm. 59₁342. París 1884). Segun noticia el Comandante del «Sebenico,» los trabajos del puerto de Patras se hallan temporalmente suspendidos por consecuencia de un hundimiento de los materiales sumergidos.

El dique San Nicolás arranca desde cerca de la Sanidad y avanza 400 metros hácia el NO. El nuevo dique, formado se lamente por piedras arrojadas al mar, parte del boulevard de Kalavryta y avanza, paralelo al de San Nicolás, algo más de 200 metros hácia fuera. Ambos diques se prolongarán conforme

El rompe-olas, que debe taner 800 metros de longitud, solo està acabado en una extension de 200 metros en su parte SO. El extremo NE., en proyecto, está marcado por una valiza flotante, fondeada un poco más de 0,5 cable al NNO. de la cabeza del dique San Nicolás. En un radio de 15 metros alrededor de esta boya hay 14 ó 16 metros de agua.

Las valizas de luz y las boyas de amarre no existen. Marcaciones verdaderas.

Carta núm. 4 de la Seccion III.

Madrid 28 de Abril de 1884.-El Director interino,

Anuncies oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Pedro Ramon de Santa Cecilia, aventajado 2.º que fué del Cuerpo de Carabineros, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le con-

Manila 31 de Marzo de 1885.-Luna.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor español «Æolus», que saldrá para Cebú y Dumaguese el 7 del actual a las doce del dia, esta Central remitirá á las diez de la mañana, la correspondencia que haya para dichos puntos, Bohol y Surigao.

Manila 4 de Abril de 1885 .- El oficial de guardia, E. Mellado.

Por el vapor español "Visayas", que saldrá para el puerto de Aparri, haciendo escalas en Caoayan y Currimao el martes 7 del actual á las doce del dia, esta Central remitirá á las diez de la mañana, la correspondencia que haya para dichos puntos, Tuguegarao, Ilagan, Alcalá y Carig.

Manila 4 de Abril de 1885.-El oficial de guardia, E. Mellado.

Por el vapor correo «Pasig», que saldrá para su expedicion postal viaje impar de la línea del S. E. del Archipiélago, el miércoles 8 del corriente á la una del dia, esta Central remitirá á las once de la mañana del referido dia, la correspondencia que haya para Romblon, Batan, Cápiz, Iloilo, Isla de Negros, Antique, Concepcion, Dapitan, Misamis, Dumaguete, Cebú, Bohol y Surigao.

Manila 4 de abril de 1885. - El oficial de guar-

dia, E. Mellado.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública al arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Albay bajo el tipo en progresion ascendente de 1 200 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 33 de 1.º de Febrero del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccio: que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañade, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Marzo de 1885. - Barrera

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 428 40 pesos anuales y con entera suje ion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 271 de 29 de Senembre de 1884. El acto tendrà lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (latramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana Los que deseen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañado, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Marzo de 1885. - Barrera.

Por disposicion de la Direccion general de Admistracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de 3686 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 37 de 6 de Febrero del presente año. El acto tendrá lugar aute la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunira en la casa núm. 7 de la calle Real de Maulla (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril pròximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podráu presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañado, precisamente por separado el documento degarantía corres-

Manila 27 de Marzo de 18850-Barrera Do leb sul e

tarse en la mesa de partes de esta Intendencia Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Ilocos Norte bajo el tipo en progresion ascendente de 2461 11 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 230 de 20 de Agosto 1881. Et seto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 que deseen optar à la sub-sta podran presenter sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañado. precisamente por separado separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 27 de Marzo 1885. Barrera. A eb 4 slinsli

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Abril próximo é las diez de la mañana, se sub-stara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituira en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la su-balterna de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldio situado en el pueblo de Agoo de dicha provincia, con estricta sujecion al phego de condiciones que se inserta á continuacion -.

La hora para la subesta de que se trata se regira por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Marzo de 1885. - Miguel Torres.

Por el vapor correo «Pasig», que saldrá para su Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la furisdicción de Agoó, provincia de la Union, denunciado por D. Basilio Vi nana del referido dia, la corres ondencia ayub ra para Romoloo, Batan, Cápiz, Iloilo, Isla de

1. La Hacienda enagena en pública subasta un terrene baldio realengo en el sitio denominado Casagnintigan y Ambangunan jurisdiccion del pueblo de Agob, barrio Tubao, de cabida de cuatrocientas hectáreas la primera parcela cuyos límites son al Norte, rio Masalip; Este, rio Anduyan, Sur, arroyo Damozil y montes del Estado y Oeste arroyos Cabigui Piccao y Tubao y la 2.º parcela de cabida de veinte hectáreas cuyos límites son, al Norte rancheria cuplas; Este montes del Estado, Sur tierras del Capitan de Igorrotes llamado Muregman, y Oeste río Ambangunau.

2. La enagenacion se llevará à cabo bajo el tipo en

progresion ascendente de setecientos cincuenta pesos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales. Almonedas de esta Capital y la subalterna de la pro-

vincia de la Union en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4. Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la s basta y no se admitra esplicacion u obtanto.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia citada, la cantidad de pesos breinta y siete, cincuenta centimos que importa el 5 p2 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada l'citador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de tianza para responder del cumplimiento del coutrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será de vuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, o renuncie al mismo.

7. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos el Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extraugeros y la patente de capitacion si pertenecen a la raza china cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto algune, quedando por consiguiente su-

jetos al resultado del escrutinio. 9. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, levéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en

la clausula 12.4 10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido diche término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el parrafo anterior, se negaran à mejorar sus proposiciones, se adjudicarà el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Union, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se sañale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador o licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente é por medio de apoderado; entendiendose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levanturá la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor

postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas à fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, o sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hara por la Administracion de Rentas o por la Subalterna de la Union, segun el punto que haya el mismo determinado, cuvo fin será obligacion precisa del denunciador el es presar en la proposicion que presente à la Junta de Almonedas la residencia del mismo o de persona de su confianza que resida en esta capital è en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tauteo establecido en la clausula 12. será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condición indispensable el ha-ber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital o en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debera presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central o Subalterna de la Union, segun se presente en uno ú otro punto

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-

nara su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del termino de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Lutendencia adjudicando definitivamente à co más de 0,5 cable al NNO. de la cabezaroyal na

18. Si trascrurido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo servacion alguna que lo inturrumpa, dandose el plazo lademas responsable al pago de la diferencia que hubiere de diez minutos à los licitadores para la presentacion entre el primero y sucesivos remates si se hubiese te-de su pliego assenta al mando nessel en sol anasa nido que rebajar el tipo de la licitación. sentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.0

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgara la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Reutas y Propiedades ó por el Subde. legado de Hacienda pública de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los es. pedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites

y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso o falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta. quedando en ciso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de po-

Manila 5 de Marzo de 1885. -El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 pg de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.—Es copia, A Santisteban. icio de la plaza para el cia 6 de Abril de 1885.

extramaros, - El Comandante

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y aute la subalterna de la provincia de Tarlac, el servicio del arriendo por un trie-nio de la renta del juego de galos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el salon de actos públicos. Manila 28 de Marzo de 1885 Miguel Torres

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Fili-pinas.—Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta pública y simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Tarlac, el arriendo del juego de gallos de dicha provincia redactada con arregio á las disposiciones vigentespara la contratacion de servicios públicos AOIVATIRA PA

Obligaciones de la Hacienda.

1. La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renu del juego de gallos de la provincia de Tarac bajo el tipo en progresion ascendente de seis mil doscientos veintiun petres seis octavos centimos

2.a La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse de de el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que diche contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido decrete la contrata no hubiere terminado, la posesion del nueve contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fene-

cimiento de la apterior.

3.º En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio ano de anticipacion. en cendida en appiara en

Obligaciones del contratista.

Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Pangasioan pol meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingrese tendra efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en mismo dia en que vence el anterior.

5. Se garantizará el contrato con una fianza equiva-lente al 10 pg del importe total del servicio, que debe pres-tarse en metalico ó en valores autorizados al efecto:

6.4 Cuando por incumplimiento del contratista al oporta tuno pago de cada plazo, se dispusiere se verifique de todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponera inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la mula de veinte pesos por cada dia de dilacion; pero si esta este diese de quince dias se dará por rescindida la contrata la mula discontrata de la republica del perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.º El contratista no tendrá derecho á que se le ologa por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades en contratista de la contratista no tendrá derecho a que se le ologa por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades en contratista de la contrati

oblicas, como pestes, hambres, escasez de numerario. nos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos: pie no se le admitirá ningun recurso que presente di-

la construccion de las galleras será de su carge arregladas al plano que la autoridad de la prodetermine, debiendo tener todas un cerco proporciolas condiciones de capacidad, ventilacion, decencia

gl establecimiento de estas tendrá lugar dentro de de la Iglesia ó casa Tribunal, pero de ningun modo s reurados ni sin prévio permiso del Jefe de la proquien podrá concederlo ó designar otro diferente nesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de narte por la entrada de la primera puerta, y otros nimos y dos octavos en la segunda. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y

ociavos de peso fuerte. podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los

Todos los Domingos del año. Todos los demás días que señala el Almanaque con

El lúnes y mártes de carnestolendas. El tercer dia de cada una de las Pascuas del año. Tres dias en la festividad del Santo Patrono de cada

En los dias y cumple-años de SS. MM. y AA. En las fiestas Reales que de órden superior se ce-

el número de dias que conceda la Intendencia. Cuando el contratista no haya levantado gallera: dos los pueblos del contrato, para la aplicacion del ndo 5.0 de la condicion anterior, se le permitirá ce-los tres dias de jugadas de los Santos Patronos de los de en que no haya gallera, en el más inmediato en que correspondiente al mismo grupo. En todos estos casos, uratista deberá ocurrir con diez dias de anticipacion adoridad administrativa del pueblo á que corresponda midad que vaya à celebrarse, y de aquel en que como s próximo hayan de tener lugar las jugadas; debiendo rse con los informes de los Caras Párrocos y Goberillos, un incidente que justifique ser cierto lo que ra el contratista.

Solamente estarán abiertas las galleras desde que acluya la misa nayor hasta el ocaso del Sol, escepte domingos de cuaresma que deberán cerrarse à las

Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo el sia, prévio conocimiento del Jefe de la provincia, i abrir las galleras en el dia siguiente hábil. Igualse hará esta transferencia cuando uno ó más dias lres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de

M. y AA. caigan en Domingo ó fiesta de una cruz. fuera de los dias que se determinan en el art. 12 l aclaracion del anterior, y en las horas designadas i 14, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en motro del año; no siendo permitido al asentista, rendadores ni particulares solicitar permiso extraor-Dara verificarlo.

El asentista ó subarrendador, son los únicos que abrir galleras, deniendo verificarlo en las establesen los dias y horas designados en los artículos

Cuando el contratista realice los subarriendes, solos correspondientes nombramientos por conducte Administracion de Hacienda pública de la provincia or de los subarrendadores, para que con este docn-o sean reconocidos como tales, acompañando al veriel correspondiente papel sellado y sellos de dere-

El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Regla-de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por orden de la misma fecha, así como tambien á las asuperiores disposiciones que no se hallen derogadas do a los estremos que no se encuentren espresados pliego, y á las que ne resulten en oposicion con

Serán de cuenta del rematante los gastos que se en en la estension de la escritura, que dentro de los lias habiles siguientes al en que se le notifique la bacion del remate hecho à su favor, deberà otorgan garantir el contrato, así como los que ocasione la de la primera copia que deberà facilitar à esta Admi-

Cion Central para los efectos que procedan.
Si el contratista falleciese antes de la terminación de inaran el servicio bajo las condiciones y responsa-ladas estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hapodrá proseguirlo por Administración, quedando la fianza a la responsabilidad de sus resultados.

to el caso de que al terminar esta contrata no podido adjudicarse nuevamente, el actual contraqueda obligado á continuar desempeñándola bajo o contralista, sin que esta próroga pueda esceder de mases del término natural.

Responsabilidad que contrae el rematante.
Cuando el rematante no cumpliera las condiciones critura o impidiere que el otorgamiento se lleve a entro del término fijado en la condicion 20, se tenrescindido el contrato á perjuicio del mismo rema-Siempre que esta declaración tenga lugar, se cele-in nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando mer rematante la diferencia del primero al segundo laciendo al Estado los perjuicios que, le hubiere ocaa la demora en el servicio.

garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidale secuestraran los bienes hasta cubrir el importe

en el naevo remate no se presentase proposicion al-

guna admisible, se hará el servicio por la Administracion s perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, la cantidad de trescientos once pesos seis céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

25. La calidad de mestizo, chino o cualquier otro extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta

contrata. 26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del artículo 1.º que es el del tipo en progresion ascen-

29. No se admitiran despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberan diri-girse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y à cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrira licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de os que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirà del re-matante que endose en el acto à favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se canceiará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato à satisfaccion de la intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora a los lateresados.

32. Esta subasta no serà aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el espediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, à cuyo espediente se unirà el acta levantada firmada por todos los señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la res-cision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas; pero si esta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemuizaciones á que hubiere lugar con-

forme à las leyes. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, à presentar per conducto de la Administracion Central de Propiedades, un pliego de papel del sello de llustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

Nota.-No se admitira pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion à lo que determina el caso 5. O del articulo 3. del reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre signiente.

Manila 5 de Marzo de 1885 .- El Administrador Central,

Francisco A. Santistenan.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas

D..... vecino de. ... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Tarlac por la cantidad de.... pesos.... céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de...... pesos...... céntimos, importe del cinco por ciento que espresa la condicion 24 del referido pliego. Manila de de 1885, Es copia, M. Torres,

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

La licitacion pública para el suministro de efectos ne-cesarios en el Arsenal de Cavite que, segun anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 59 de 10 del corriente, deberà tener lugar en dicho establecimiento

el 28, se trasfiere para el dia 7 del entrante Abril. Lo que de orden del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia para conocimiento de los

que quieran tomar parte en ella. Manila 23 de Marzo de 1885 - Rafael Ramos Izquierdo.

Por acuerdo de dicha corporacion, se anuncia al publico que el dia 18 del entrante Abril a las diez de su mañana se sacará a pública licitacion la venta del «Algive núm. 1 que se halla fondeado dentro de la dársena del Arsenal de Cavite, ascendente en pliego á pfs. 382 72 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la

Comandancia general del Arse al de Cavite, en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya aper-tura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentará a sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.º acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 17 de Marzo de 1885. Rafael Ramos Izquierdo Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à pública licitacion la venta del Algive núm. 1 que se halla fondeado dentro de la dársena de este Arsenal.

Condiciones facultativas.

1.ª Se venden en pública subasta y formando un solo grupo el casco y demás efectos que hay á bordo. Precio tipo de los bronces y cobres.

Pesos. Ftes. Por 181'000 kg. de bronce en roldanas y grifos para inundacion á pfs. 0.35 kg. 63 350 812 500 Id. en planehas de cobre del 284 370 forro de la obra viva á pfs 035 id. . » 100 000 Id. en pernos, clavos de cobre á 35 pfs. 0.35. Suma . . .

Valor de la madera y hierro que se toma como jornales que se han de invertir en su desguace.

Por 23'436 m.3 de quilla, roda, codaste, cuadernas sobre quilla, contra-roda, palmejares, durmientes, regalas, brasolas, baos, escalas, bancadas, pañoles y entablados de la cubierta que se consideran como leña à pfs. 300 el m.3. Por 0150 m.3 de pino en palo mayor que 70 300 se halla inútil á pfs. 3' el m. Por 1 palo trinquete que se halla en un tercio de vida en. 12 Por 2 picos de los palos mayor y trinquete que se hallau en un id. id. 6 Por 1 botavara que se halla en un tercio 6 Por 136 kg. de hierro viejo fundido en escobenes, estopores y bitoues á pfs. 0'10 13 600 Por 228 Id. de id. dulce en serviolas, curvas y cadenotes á pfs. 0'10 el id. 22 800 Por 59 600 Id. de hierro viejo forjado en herrajes de la arboladura á pfs. 003 el kg. . 133 073

2.ª A todo el que lo solicita, se le autorizara por el Exemo. Sr. Comandante general del Arsenal para proceder al exámen del buque en el que no se podrán abrir registros y si limpiar la madera para couocer su estado y calidad.

3.ª Se fija c

Se fija como valor mínimo para la venta, la cantidad de trescientos ochenta y dos pesos setenta y dos céntimos.

Condiciones administrativas.

4.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila», debiendo redactarse las proposiciones en papel de sello 3.º y presentarse en pliegos cerrados al Presidente de dicha Junta, asi como la cedula personal o bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuvo documento no será admitida la proposicion. Terminado el acto del remate la misma Junta hara la adjudicación á favor del mejor postor á quien se le espedirà documento que lo acredite.

5 a Será desechada toda proposicion cuyo importe sea menor que el fijado como tipo, la que no esté redactada en la forma que expresa el unido modelo y la que se presente despues del dia y hora que marca la condicion anterior.

6. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la suma de diez y nueve pesos trece céntimos que se depositará en la Contaduría del Depósito de este Arsenal y no podrá retirarse hasta que se haya verificado el pago del buque.

7.a Si apareciesen dos 6 mas proposiciones iguales, se abrirá ante la misma Junta durante quince minutos. sin ninguna próroga, una puja oral al alza entre los proponentes.

8.ª La entrega del buque al adjudicatario, se efectuará personalmente por el Contador del De ósito con intervencion del Comisario del Arsenal, por medio de guias duplicadas, en las cuales firmará el comprador et correspondiente recibo

9.ª Dentro del plazo de cuarenta dias, contados desde el signiente al de la adjudicacion, deberà sacarse de la dársena del Arsenal el referido cas o, dejando las amarras que no se comprenden en venta v por cada dia que se demore la salida del buque, quedará sujeto el Contratista

al pago de la multa de un tres por ciento del valor eu

Si trascurrido diez dias sobre el plazo el Contratista no hubiese extraido el buque del Arsenal, la Marina podrà rescindir el contrato, siendo de cuenta del primer rematante todos los perjuicios que por cualquier concepto se ocasionen al Estado, los cuales se haran efectivos en la forma prevenida por la legislacion vigente en la ma-

10. No se permitirá interin se halle el buque en el Arsenal efectuer en él obres ni desguaces, ni extraer

efecto alguno de los que contengan.

11. Al sacar el casco del Arsenal siempre que esta operacion no se verifique en el acto de la entrega, sufrirá un minucioso reconocimiento para cerciorarse no contiene mas que lo subestado, al citado reconocimiento asistirá el Exemo. Sr. Comandante General del Arsenal ó un Jefe u oficial en quien delegue, un Ingeniero y un oficial de Administracion.

En el caso de encontrarse en el buque otros efectos que lo subastado, quedará el Contratista sujeto á la responsabilidad civil, y criminal que corresponda.

12. Será de cuenta del rematante el sacar el casco del Arsenal sin que la Marina tenga que prestarle auxi-

lio de ninguna clase.

13. El importe total de la venta deberá satisfacerlo el adjudicatario dentro de los cuatro dias siguientes al de la adjudicacion del remate presentando al Sr. Ordenador del Apostadero en el mismo plazo la respectiva carta de pago que acredite el ingreso en la Contaduria del Depósito del Arsenal, á fin de que aquella autoridad disponga la entrega del buque.

Si en el plezo de cue tro dias señalados en esta condicion, el adjudientario no verificase el pago del buque se considerará nula la venta quedando aquel de propiedad de la Hacienda y perdiendo el adjudicatario el de-

pòsito ó garantía para licitar.

14. Serau de cuenta del comprador con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 y reglamento de 5 de Mayo de 1870 los gastos siguientes: 1.º Los que se causen en la publicacion de los anun-

cios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales y 2.º Los que correspondan al Escribano por la «sistencia y redaccion del acta del remate, asi como por el testimonio de la misma.

15. Al mismo tiempo que el documento de que trata la condicion 13, presentará el adjudicatario al Sr. Ordenador seis ejemplares de la «Gaceta de Manila» en que se haya publicado el anuncio de la subasta y pliego de

condiciones para la venta del buque.

16. Ademas de las condiciones expresadas regiran para este contrato y su pública licitacion en lo que á ellas no se opengan las reglas 1. , 2. , 3. , 4 , 5 v 6. de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las «Garetas de Manila» núm. 4 y 36 correspondientes al año 1870.—Arsenal de Cavite 5 de Marzo de 1885.—El Contador de Acopios.—Juan Fuertes.—V. © B. © El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. - Es copia. - Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm...... en propia y esclusiva representacion (ó á nembre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm...... de fecha...... para la venta en pública subasta del Algive núm. 1, se compromete á su adquisicion con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y por el precio fijado como tipo ó con el sumento de (tantos pesos y tantos centimos por ciento). (Todo en letra.)

Fecha y firma, Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil de esta Cabecera de Albay.

Casero .- Agustin Margallo, indio, casado, natural vecino de Cagsaua, de 50 años de edad, 4 pesos

Jugadores - Ubaldo Banga, id., de 33 años de edad, natural y vecino de Cagsaua, 2 idem. Pablo Miñas y Lorete, id., id., de 37 id., id. de

id., 2 idem.

Eduardo Lotivio, id., id., de 27 id., id. de id. 2 id. Albay 22 de Enero de 1885.—Beneyto.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil de esta Cabecera.

Casera. - Juliana Belarmino, india, soltera, de 40 años de edad, natural y vecina de Legaspi, 4 pesos de multa.

Jugador.—Felix Belarmino, indio, soltero, de 25 id. de id., id. id. de id., 2 id.

Guillermo Antiquera, id., id., id. de Legaspi, 2 id. Adriano Rebaya, id., casado, natural y empadronado en Guinobatan y residente en Legaspi, 2 id.

Gregorio Mantes, id. id., de 34 id. de id. natural y vecino de Legaspi, 2 id.

Albay 16 de Enero de 1885.-Beneyto.

Providencias judiciales.

Don Antonio Rebolledo Langier, Teniente Comandante de la cuarta Seccion de la cuarta Compañía del segundo Terrio de la Guardia Civil y Fiscal nombrado por el Exemo. Sr. Capitan General de estas Islas.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden como Juez Fiscal en el sumario que instruvo contra los autores de varias faltas de víveres procedentes de un Comboy de Administración Militar remitido desde este pueblo de Candon provincia de Ilocos Sur, al de Cayan cabecera del distrito de Lepanto, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicio a los vecinos del pueblo de Candon llamados, Respicio Gacal, Eugemo Ramos, Anastasio Orpilla, Meguel Gausani, Mariano Pagaduan, Leon Polomio, Pedro Ramos, Elias Ramos, Ricardo Gatino, Eugenio Grabillo, Luis Gallero, Eduardo Gabres, Tunoteo Valdés, Eugenio Gamido, Domingo Garmade, Sergio Gaconeta, Pablo Galaos, Halario Gaumeda, Bartolomé Soriben, Conato Galleto, Ramon Gratuito, Luciano Sabado, Manuel Galano, Jacinto Pascua, Fernando Eugenio, Eusebio Alcántara, Lino Sagun, Miguel Cadiamat, Valeriano Robang, Calixto Luciano, Mariano Galbes, Toribio Robang, Pastor Valdés, Simplicio Lacaden, Flaviano Lopez, Bernardino Gausoni, Luis Valdés, Severino Calindas, Cavetano Corpus, Gavino Granfiel, Rufino Galindo, Sotero Galalo, Victorino Galibus, Justo Gardo, Amero Norida, Emiliano Valdés Marcelo Labayeg, Catalino Pas-si, Lázaro Gardose, Agustin Escobar, Casimiro Ganado, Teodoro Gaspida, Inocente Ramirez, Joaquin Garmade, Melesio Pas si, Alvaro Astelero, Simon Ganale, Mónico Manganaan, Cesario Gagto, Balbino Gaño, Elias Palomio, Raymundo Gazi silos, Angelino Ipitan, Leonardo Galao, Rufino Gandingan, Mariano Gaspida 1.º, Mariano Gaspida 2.º, Telesforo Ganibol, Felipe Manganaan, Andrés Elevado, Cornelio Sabedra, Guillermo Atalan, Felipe Angaangan, Wenceslao Manganaan, Cosme Gaseer, Estanislao Gamas, Macario Gadia, Ciriaco Mamba, Urbano Gagarin, Cecilio Ganado, Hilario Angaangan, Roberto Garabito, Feliciano Soborboso, Pedro del Rosario, Isidoro Gagarin, Respicio Alpio, Febpe Galano, Alejandro Galapo, Jacinto Garilan, Arcadio Gamalag, Gregorio Garvo, Pio Martinez, Calixto Betentino, Cesario Valdès 1.º, Cesario Valdés 2.º, Juan Vista, Serapio Enrico, Domingo Galcon, Mariano Ca zarro, Mariano Pizarro, Agap to Gasmeña, Jovito Rovilas, Agapito Gastoni y Eulalio Galopo; á los del pueblo de Sta. Lucía llamados, simon Hadap, Francisco Lacaden, Vicente Rivera, Gregorio Toquero, Bibiano Novedad, Gregorio Fabro, José Alnas, Agustin Vilog, Alipio Panday, Justo Moreno, José Habol, Faustino Alay ay, Anselmo Hezeta, Cerilio Alcaras, Teodoro Hezeta, Evaristo Habon, Emigdio Habon, Marcelo Gimenez, Pedro Hagcon, Pedro Trinidad, Gregorio Haber, Domingo Hadap, Pedro Haolog, Remigio Haolog, Paulino Halabas, Silvestre Harellano, ándido Macasiray, Donato Hafalla, Sotero Trinidad, Gabino Habunan Pantaleon Aduca, Lino Córtes, Rosario Baro, Salva-, Don Julian Lopez Pozuelo, Administrador de Haciello dor Abad, José Hamabao, Francisco Cortés, Inocencio Haelez, Simon Sario, Hilario Habul, Evaristo Alana, Victor Gatala y José Hader; á los del pueblo de Salcedo llamados, Gavino Matateg, Pantaleon Soriano, Nazario Tongqui, Alejanuro Adquilen, Luis Guquib, Lore zo Mayugo, Cayetano Mangatsil, Santiago Pio, Leon Sayan, Mariano Bioya, Alejandro Guililalo, Infiel Pahabang y Infiel Aguipas todos los que pre-taron el servicio de cargador en el espresado (omboy y de los que se ignora su paradero, á fin de que en el tèrmino de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, comparezcan en esta Fiscalíasita en la casa Cuartel de la Guardia Civil á responder á los cargos que les resulten, y de no verificarlo en el plazo marcado, se seguirá la causa sentenciándolos en rebeldía siu más llamarles ni emplazarles.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se publicarà en la «Gaceta de Manila» y se fijarà en los sitios de costumbre.

Dado en Candon á 20 de Marzo de 1885 Fiscal. - A Rebol edo. - Por su mandato. - El Guan de 1. Secretario, Silverio S. Vicente.

Don Joaquin Benevto y Perez, Alcalde mayor Juez de primera instancia de Albay, que de en pleno ejercicio de sus funciones, el infrasa Escribano actuario dá fé

Por el presente cito, llamo y emplazo al anse Va eriano Balictar, indio, natural y vecino de la de oficio jornalero, soltero, de treinta y un ana edad, del barangay de D. Felipe Ballares, de a tura regular, pelo negro, ojos sobresalidos, n roma, barba lampiña, boca regular, cara ovalad color trigueño, para que por el érmino de tres dias, contados desde la publicacion de este ed en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera contestar y defenderse de los cargos que resul en la causa núm. 3259 que se sigue contra el ma por robo, pues de hacerlo así le orré y administra justicia, en caso contrario se sustanciará el inicia la causa en su ausencia y rebeldía parandole perjuicios que en derecho hava lugar.

Dado en la casa Real de Albay á 11 de Ma de 1885.-Joaquin Beneyto.-Por mandado de Sría., Paciano Imperial.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Dish de Binondo de fecha 23 del actual recaida en antos ejecutivos seguidos en este Juzgado por [Severino R. Alberto contra D.a Adriana Villange sobre cantidad de pesos; se sacarán á pública sublos dos solares embargados á la ejecutada, el mero sito en la calle de Magdalena del arrabal S. José, de la dimension de 375 varas cuadradas el segundo sito en la calle de Diaz de dicho rabal de 800 varas cuadradas, bajo el tipoeno gresion ascendente de nuevecientos setenta y di pesos, en los dias 24, 25 y 27 del entrante mes Abril, de 8 à 11 de sus mañanas en los Estrados Juzgado, siendo los dos primeros se admitirán proposiciones y en el último se rematarán en mejor postor.

Lo que se hace saber al público para su como miento y efectos consiguientes.

Binondo 24 de Marzo de 1885.-Bernardo F nandez.

Don Gerónimo Sanchez Sória, Juez de primerain tancia de esta provincia de Tarlac, que de esta en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infra crito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primen segunda y tercera vez á Jorge Rocha, indio, solien ex natural de esta cabecera, vecino de Gerona del l rangay núm. 53, de 25 años de edad, de oficio nalero, para que por el término de treinta dias, tados desde la insercion del presente edicto en "Gaceta oficial" de Manila, se presente en este lu gado ó en las cárceles de esta provincia, á confe tar los cargos que contra el resultan en la caus num. 1034 sobre robo y homicidio. Si así lo hicio le oiré y administraré jus icia, en caso contrario, su tanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, para Pe dole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 18 de Mari de 1885. - Gerónimo Sanchez. - Por mandado de s Sría., Juan Nepomuceno.

pública de esta provincia de Nueva Ecija y interino de la misma, que de estar en el l ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Es bano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por prime segunda y tercera vez al testigo Julian Herns dez vecino del barrio de Jumacab del pueblo Cabanatuan de esta provincia, para que en el la mino de nueve dias, contados desde la fecha, se p sente en este Juzgado á declarar en las diligent que se instruyen en este Juzgado contra Lucio Pa cual por hurto, y de hacerlo así le oiré y admin traré justicia y de lo contrario seguiré el juicio su auseucia y rebeldía, parándole el perjuicio en derecho hava lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro á 24 Marzo de 1885 - Julian Lopez Pozuelo. Por III dado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Imprenta de Amigos del País, calle de Anda núis.